



CIRCULAR N° 3231

SANTIAGO, 30 JUN 2016

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DEL INGRESO MÍNIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE JULIO DE 2016 Y SU VALOR SIGUIENTE SEGÚN FECHAS QUE INDICA

En el Diario Oficial del día 30 de junio de 2016, se publicó la Ley N° 20.935, cuyo artículo 1° inciso quinto, fija en **\$166.103**, a contar del 1 de julio de 2016, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales. Este ingreso mínimo ascenderá a \$170.296 a contar del 1 de enero de 2017.

El inciso sexto del citado artículo 1°, señala que el monto del referido ingreso mínimo mensual será a contar del 1 de julio de 2017, de \$174.166, y a contar del 1 de enero de 2018 tendrá un valor de \$178.037.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

MAB/JTM/CLLR/RSC
DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia